

ACUERDO ACT-PUB/29/10/2014.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VIGILAR LA DEBIDA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos que establezca la ley.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto anteriormente citado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que refiere el artículo sexto Constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el mencionado Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
4. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un organismo constitucional autónomo, encargado de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

5. Que el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos está encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.
6. Que de conformidad con el artículo 37, fracciones III, IX y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cuenta con atribuciones para establecer y revisar los criterios de custodia de la información confidencial; establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las dependencias y entidades; así como otras que le confieran la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
7. Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cuenta con atribuciones para expedir lineamientos y emitir recomendaciones para asegurar y propiciar el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento señalado.
8. Que en términos del numeral Cuadragésimo tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, las dependencias y entidades deberán permitir a los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o a terceros previamente designados por éste, el acceso a los lugares en los que se encuentran y operan los sistemas de datos personales, así como poner a su disposición la documentación técnica y administrativa de los mismos, a fin de supervisar que se cumpla con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y los citados Lineamientos.
9. Que el derecho a la protección de datos personales es una prerrogativa central para la vida democrática del país, pues provee a los ciudadanos de garantías para disponer de sus datos personales; informarse acerca de quién los posee; saber para qué finalidades se tratan y cómo se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos.
10. Que el 23 de noviembre de 2009, el Gobierno Federal, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información", dio a conocer de

manera oficial la implementación de una política pública que tiene como finalidad acreditar fehacientemente la identidad de todas las personas que integran la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero, a través del registro de aquellos datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad; atribución que se asignó a la Secretaría de Gobernación.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Gobernación implementó el Servicio Nacional de Identificación Personal y expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana y la Cédula de Identidad Personal, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad Personal (RENAPO), el cual integrará las bases de datos que conformarán la plataforma informática del citado Registro, a saber, las bases con la información de la identidad jurídica, de la identidad vivencial y de la identidad física de las personas, esta última integrada con la información biométrica relativa a las diez huellas dactilares, fotografía del rostro y ambos iris de las personas.

11. Que vista la implicación y complejidad del proyecto, al verse involucradas tecnologías sofisticadas de identificación y almacenamiento masivo de datos sensibles, en el año 2009, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de un comunicado de quien fuera su Comisionada Presidenta, recomendó a la Secretaría de Gobernación la contratación de un consultor externo para la elaboración de una Evaluación de Impacto a la Privacidad, a efecto de que dicha dependencia contara con un documento que le brindara los elementos necesarios para construir un "proyecto seguro" ante el lanzamiento de la política pública de acreditación de la identidad de las personas a nivel nacional.
12. Que en el mes de noviembre de 2009, la Secretaría de Gobernación en atención a la recomendación del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, adjudicó el contrato de prestación de servicios de asesoría al consultor José Luis Piñar Mañas, para la elaboración de la Evaluación de Impacto a la Privacidad. Cabe puntualizar que en virtud de la magnitud e implicaciones que representaba la puesta en marcha de la plataforma tecnológica del RENAPO, el objeto del contrato se acotó a la parte conceptual del Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal y expedición de la Cédula de Identidad, por lo que dicho consultor únicamente se abocó al análisis del Acuerdo Técnico.
13. Que en consideración a los hallazgos detectados por el consultor señalado en el considerando anterior, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de la Dirección General de Clasificación y Datos Personales, verificó que el proyecto de implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal y la eventual expedición de una Cédula de Identidad observaran los principios de protección de datos personales, principalmente en lo que se refería al tratamiento y acciones que se tenían

previstas para la posible transmisión de datos personales; la contratación de los servicios de un tercero para el tratamiento de los mismos, y el ejercicio de los derechos conferidos al titular en materia de protección de datos.

14. Que el 28 de abril de 2010, el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, mediante Acuerdo ACT/28/04/2010.03, emitió once recomendaciones para la Secretaría de Gobernación, para el cumplimiento de los principios de protección de datos personales en el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.
15. Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través de la entonces Secretaría de Protección de Datos Personales, ahora Coordinación de Protección de Datos Personales, ha realizado diversas acciones consistentes en requerimientos de información, así como verificaciones "in situ", para vigilar la protección de los datos personales en el proyecto antes señalado, y para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
16. Que en seguimiento de las acciones anteriormente realizadas, el 6 de marzo de 2014, tuvo lugar una reunión entre la Secretaría de Gobernación y la entonces Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en la que los servidores públicos de la dependencia informaron lo siguiente: i) que derivado de la auditoría practicada, actualmente el RENAPO tiene contratados al Instituto Politécnico Nacional, para la recuperación de la información que en su momento se captó y para almacenarla en una base propia de la Secretaría de Gobernación, y al Instituto Nacional de Administración Pública, para hacer un diagnóstico del estado que guardan los maletines biométricos utilizados; ii) que desde 2013 no se captan datos personales y que no se han etiquetado de nueva cuenta recursos para ese fin, y iii) que se recuperaron todos los maletines biométricos que estaban en diversas entidades federativas y que también ya se tienen los expedientes conformados al respecto en las distintas entidades.
17. Que el 25 de marzo de 2014, tuvo lugar otra reunión de trabajo entre las Direcciones Generales de Normatividad, Consulta y Atención Regional y de Autorregulación de la entonces Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y la Secretaría de Gobernación, en la que los servidores públicos de esta última reiteraron lo siguiente: i) con motivo de la implementación del proyecto del Servicio Nacional de Identificación Personal se integró una base de datos personales a la que fueron incorporados alrededor de seis millones de registros, puntualizando que la información se encuentra en soporte electrónico (incluyendo datos biométricos -iris, huellas-) y en

soporte físico, a través de los expedientes físicos que contienen los documentos presentados por los interesados, para la realización del trámite (solicitudes, actas de nacimiento, identificaciones de padres); ii) durante 2013 no se recabaron datos personales para la integración del Servicio Nacional de Identificación Personal, pero durante ese año se llevó a cabo la entrega de cédulas generadas a partir de información recabada en 2012; iii) durante la presente administración no se ha dotado de recursos suficientes para continuar con la implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal. Se señaló que es un tema que se encuentra en la agenda de la Secretaría de Gobernación como pendiente, pero no se tiene certeza de la fecha en que podrían retomarse los trabajos; iv) derivado de la conclusión de diversos instrumentos jurídicos relacionados con el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal, se definió la participación del Instituto Politécnico Nacional y del Instituto Nacional de Administración Pública; al primero para recuperar la información que en su momento se captó e integrarla en una base de datos de la Secretaría de Gobernación; y al segundo, para hacer un diagnóstico del estado que guardan los maletines biométricos que fueron recuperados de las diversas entidades federativas y para la conservación de la documentación en soporte físico, y v) la Secretaría de Gobernación tiene estimado que a mediano plazo se lleve a cabo el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de guarda y custodia de la información capturada con motivo del Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal.

18. Que después de las reuniones de marzo del presente año antes descritas, no se han llevado a cabo nuevas reuniones entre el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y la Secretaría de Gobernación, a fin de dar continuidad a los acuerdos y trabajos conjuntos sobre el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal.
19. Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en su calidad de órgano garante del derecho de protección de datos personales, y con base en la información a la que ha tenido acceso en las reuniones celebradas con la Secretaría de Gobernación, identifica la necesidad de retomar las actuaciones para vigilar que los datos personales obtenidos con motivo del Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal, estén debidamente protegidos, a fin de preservar el derecho fundamental a la protección de los datos personales consagrado en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime al tratarse de datos personales de menores de edad.
20. Que el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal tiene una especial relevancia, ya que a través de la Cédula de Identidad se acreditará fehacientemente la identidad de las personas, a fin

de garantizar a todos los ciudadanos mexicanos su derecho fundamental a la identidad, y en ese sentido, se vuelve fundamental el cumplimiento de los principios que regulan el derecho a la protección de datos personales, con objeto de asegurar que los datos se tratarán sólo para las finalidades para las cuales fueron recabados; que se tratarán sólo aquéllos que son necesarios para dicha finalidad; que los datos personales son correctos, exactos y actualizados; que en su caso serán suprimidos con las medidas de seguridad adecuadas y en el periodo indicado; que se respetará su confidencialidad y que serán tratados con las medidas de seguridad que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

21. Que el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal debe desarrollarse con pleno respeto al derecho humano de protección de datos personales, reconocido por los artículos 6° y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

22. Que al considerar lo anterior, el 16 de octubre de 2014, fecha en la que se llevó a cabo la instalación y primera sesión de la Comisión de Normatividad de Datos Personales, con fundamento en los artículos 4, primer párrafo; 6, numeral 7; 7, fracción III y 24 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, dicha Comisión acordó, por unanimidad, someter a consideración del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el presente Acuerdo.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 37, fracciones III, IX y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Cuadragésimo tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, y 3, fracciones II y IV, 5, fracciones I y III, 6, 7, 10, 14, 15, fracciones I, V, y XXII del Reglamento Interior del referido organismo autónomo y, por las consideraciones anteriormente expuestas, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales para que, en ejercicio de sus atribuciones y a través de las unidades administrativas que resulten competentes, lleve a cabo las diligencias, gestiones y acciones necesarias a fin de vigilar el debido tratamiento de los datos personales que se encuentran en posesión de la Secretaría de Gobernación con motivo del Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal, a efecto de garantizar que los datos personales se encuentren protegidos.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales a mantener informado al Pleno de este Instituto sobre las acciones que realice para atender lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno a publicar este Acuerdo en el sitio de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y mantendrá su vigencia hasta en tanto se lleven a cabo los trabajos de vigilancia instruidos a la Coordinación de Protección de Datos Personales, y el Pleno de este Instituto no determine lo contrario.

Así, lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce. Los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar, ante el Coordinador de Protección de Datos Personales, Luis Gustavo Párra Noriega, quien realiza las funciones de Secretario de Protección de Datos Personales en términos de lo previsto por el Reglamento antes citado.



Ximena Puente de la Mora
Presidenta



**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado



**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada



**Rosendoavgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado



Luis Gustavo Parra Noriega
Coordinador de Protección de
Datos Personales,
quien realiza las funciones de
Secretario de Protección de Datos
Personales en términos de lo
previsto por el Reglamento Interior
del Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos